



# Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## Resolución de Alcaldía N° 090-2023- MPC

Contumazá, 11 de mayo de 2023.



**VISTO:** El Informe N° 287 -2023-MPC/OGPyP de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, e Informe N° 0095-2023/MPC-OGAJ de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, refiere que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración; con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 138 de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2023, del Pliego 300597- Municipalidad Provincial de Contumazá, el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 297-2022-MPC; constituyéndose así este documento en el Presupuesto inicial de la entidad pública, aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo”.

En ese orden de ideas, para el Ejercicio Fiscal 2023, se aprobó y promulgó el PIA de nuestro Pliego Provincial por el monto de S/. 26°011,788.00 (Veintiséis Millones Once Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles).

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos, y las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúen dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los



# Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, la precitada norma en su numeral 47.2 dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, en los incisos 1 y 2 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, se dispone que durante la ejecución presupuestaria, las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias; y, las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias, respectivamente;

Que, el inciso i) del literal b) del numeral 25.1 del Artículo 25 de la Directiva N.º 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0023-2022-EF/50.01, prescribe que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 5/GN;

Que, de acuerdo con el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2023, correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado por el artículo 2 de la Resolución Directoral N.º 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005 -2022EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, el plazo límite para la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dentro de Unidades Ejecutoras **realizadas en el mes de marzo del Año Fiscal 2023, vence el 10 de abril de 2023;**

Que, de esta forma en el marco de sus competencias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 0287-2023-MPC/OGPyP de fecha 03 de mayo de 2023; emite opinión favorable señalando, que es técnicamente factible formalizar las modificaciones presupuestarias durante el mes de marzo del 2023.

Que, en atención a los argumentos expuestos, y en mérito al Informe N° 0287-2023-MPC/OGPyP de fecha 03 de mayo de 2023, opina que es procedente formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas a nivel programático, dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego: 800597; Municipalidad Provincial de Contumazá, correspondiente al mes de enero del Año Fiscal 2023, conforme a los Anexos adjuntados, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y dentro del plazo legal previsto por la Directiva N° 005-2022EF/50.01.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; de



# Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 300597: Municipalidad Provincial de Contumazá, correspondiente al mes de marzo del Año Fiscal 2023, conforme a los Anexos Adjuntados, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTICULO SEGUNDO. - La PRESENTE RESOLUCIÓN** se sustenta en la “Notas para Modificación Presupuestaria”, emitidas por la Unidad Ejecutora del Pliego 300597: Municipalidad Provincial de Contumazá, durante el mes de enero del Año Fiscal 2023.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que una copia de la presente Resolución se remita, dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

**ARTICULO CUARTO. - LLAMESE LA ATENCIÓN Y EXHORTESE** al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto CPC. Víctor Eduardo Alarcón Cabanillas; para que en lo sucesivo cumpla con compromiso y diligencia sus funciones, esto es que, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 300597: Municipalidad Provincial de Contumazá, se realicen dentro de los plazos legales establecidos en la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** que la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO. - DISPONER** que, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión realice la notificación de la presente a las gerencias, unidades y/o áreas correspondientes, y **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal web institucional ([www.municontumaza-gob.pe](http://www.municontumaza-gob.pe))

**COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.**

  
  
Mg. Enrico F. Cedón León  
ALCALDE